



EMPRESA DE  
**RENOVACIÓN Y DESARROLLO**  
URBANO DE BOGOTÁ

Transformamos ciudad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT

Página 1 de 19

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 226 - 2018

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE CONSULTORÍA

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.  
NIT No. 830.144.890-8.

**ORDENADOR DEL GASTO:** TATIANA VALENCIA SALAZAR  
C.C. No. 1.053.779.954  
Subgerente de Gestión Urbana

**CONTRATISTA:** CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL - CONDETER S.A.S  
NIT. 800.196.380-7

**REPRESENTANTE LEGAL:** WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ  
C.C. 79.684.272

**OBJETO:** ELABORAR EL ESTUDIO DE TRÁNSITO REQUERIDO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "ESTACIÓN CENTRAL" EN EL CUAL SE DISEÑARÁN Y DEFINIRÁN LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN E IMPACTOS DEL TRÁFICO VEHICULAR, PEATONAL Y DE BICIUSUARIOS (ALINEAMIENTOS, CAPACIDAD VIAL, PARQUEADEROS, NIVELES DE SERVICIO, SENTIDOS DE CIRCULACIÓN DE VÍAS E INTERSECCIONES VIALES, ELEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO Y DE SEGURIDAD VIAL, ANÁLISIS DE COLAS Y PUNTOS CRÍTICOS).

**VALOR:** \$149.285.500 M/CTE.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** SEIS (6) MESES

**SUPERVISOR:** SUBGERENTE DE GESTIÓN URBANA

175 - 655

**TATIANA VALENCIA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.053.779.954**, quien en su calidad de ordenadora del gasto, obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, según Resolución de nombramiento No. 372 del 12 de diciembre de 2017, posesionada el 18 de diciembre de 2017, según consta en el Acta No. 011 en el cargo de la Subgerencia de Gestión Urbana, y debidamente facultada mediante Resolución No. 055 del 28 de febrero de 2018, para suscribir el presente contrato, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra **CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL – CONDETER S.A.S.**, con NIT. **800.196.380-7**, constituida mediante Escritura Pública No. 1722 en la notaría 42 de Bogotá D.C. el 17 de mayo de 1993, inscrita el 25 de mayo del mismo año bajo el número 406645 del libro IX y que mediante acta No. 23 de la junta de socios del 20 de noviembre de 2014 se transformó la sociedad de limitada a sociedad por acciones simplificada, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y representada legalmente por **WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.684.272**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, previo los siguientes antecedentes y consideraciones que:

- (i) Constituyen la causa jurídica de la celebración de este contrato;
- (ii) Revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las partes a su suscripción; y
- (iii) Operan como criterio aceptado por estas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las partes:

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante LA EMPRESA) es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada a la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 33 del 10 de noviembre de 1999, modificado a su vez por el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá, la cual tiene por objeto principal: "(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa (...)*".
2. Que así mismo el numeral 3° ibidem, tiene entre sus funciones: "(...) 3. *Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano (...)*".
3. Que según lo dispuesto en el artículo 5° ibidem, tiene entre sus funciones: "(...) 2. *Estructurar, formular y tramitar hasta su adopción ante las autoridades competentes, los proyectos de decreto que adopten planes parciales, actuaciones urbanas integrales y en general los instrumentos de planificación intermedia requeridos para el cumplimiento de su objeto y, proceder a su ejecución una vez sea adoptados, de acuerdo con la política del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.*

4. Que mediante Acuerdo No. 004 de 2016 la Junta Directiva de la Empresa y el Decreto Distrital No. 464 de 2016 del Alcalde Mayor de Bogotá se adoptó la estructura organizacional, la planta de cargos y definieron las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., estableciendo para la Subgerencia de Gestión Urbana, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

3. *Identificar y priorizar las zonas para el desarrollo de proyectos de iniciativa pública o privada, en suelo urbano o de expansión a cargo de la Empresa.*

(...)

7. *Dirigir el diseño e implementación de los criterios y parámetros para la formulación y desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbanos, inherentes a la misión de la Empresa, que permitan el cumplimiento de su objeto social.*

(...)"

5. Que de conformidad con el Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 - Bogotá Mejor Para Todos", los proyectos que adelanta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se enmarcan en el Pilar Democracia Urbana, dentro del Programa Intervenciones Integrales del Hábitat.
6. Que es así, que la Empresa se encarga de identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C. En los últimos años, dado el crecimiento de la demanda de proyectos de renovación en el Distrito Capital, la Empresa ha elevado su nivel de importancia y de participación en el desarrollo de la ciudad.
7. Que bajo este contexto, el proyecto Estación Central surge a partir de la Fase III de Transmilenio en el año 2006, y de la necesidad de localizar la Estación Central que permitirá integrar operacionalmente las troncales Calle 26 y Avenida Caracas, y funcionalmente la Troncal Carrera 10. En este sentido, se define como localización óptima para la estación el costado sur oriental del cruce de la Calle 26 con Avenida Caracas (en un sector netamente residencial en los años 40 que, con el paso del tiempo, se consolidó con actividades comerciales).
8. Que a partir de la infraestructura de transporte se plantea una intervención urbana integral con el fin de aprovechar las condiciones de accesibilidad diferencial que ofrecerá la Estación Central de Transmilenio al sector de la Alameda en particular y al centro de la ciudad en General. Por primera vez en la ciudad de Bogotá, se integrará el desarrollo de una infraestructura de Transporte a un proceso de planificación que involucra nuevas densidades, nuevos usos del suelo y cerca de 18.000 m<sup>2</sup> de nuevo espacio público, a través de una operación de renovación urbana.  
  
En la vigencia 2009, se inició el proceso de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana Estación Central, obteniendo viabilidad mediante Resolución 1883 del 27 de diciembre de 2012, y adopción mediante Decreto 213 del 16 de mayo del 2013.
9. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" en su capítulo II (Pilar Democracia Urbana), artículo 27 (Programa Mejor Movilidad para Todos), define como elemento estructurador de



este programa el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Metro y Transmilenio, con acciones específicas como la construcción de la Primera Línea Metro (PLM). Para su desarrollo estudiaron, evaluaron y compararon las alternativas de proyecto que optimizan el diseño de la PLM teniendo en cuenta las nuevas troncales de Transmilenio, tanto desde un punto de vista social como económico.

El trazado seleccionado comienza en el suroccidente, cerca de la Av. del Tintal, en la estación del Portal de Las Américas y sigue por la Av. Ciudad de Villavicencio. Gira por la Av. 1º de Mayo y avanza hasta la altura de la avenida NQS, para girar al norte, cruzar sobre el canal Fucha y girar al este por la Calle 8 Sur. Después, enlaza con la Calle 1 hasta la Av. Caracas en la que gira hacia el Norte hasta la Calle 72, así como cambios en los usos del sector 3.

10. Que en este sentido, se definió la localización de una estación de la PLM, dentro del ámbito del Plan Parcial de renovación urbana Estación Central: Estación Calle 26, la cual requiere contar con desarrollos inmobiliarios paramentados entre 12 y 15 metros aproximadamente del viaducto, con el fin de garantizar que al interior de estos desarrollos se localicen las estaciones. En este sentido, se requiere replantear la localización de áreas útiles en el sector No 1 del Plan Parcial, dado que actualmente el Plan Parcial prevé el desarrollo de la Plaza estación central de 5.800 m<sup>2</sup> construidos sobre la Avenida Caracas.

Para llevar a cabo esta modificación, se requiere adelantar un nuevo estudio de tránsito, dada la localización de la Estación Calle 26 de la PLMB, que considere las nuevas condiciones de movilidad y su impacto en la operación del tránsito en el área de influencia asegurando de esta manera una capacidad y niveles de servicio óptimos.

11. Que con el fin de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos planeados anteriormente y la meta establecida para el cuatrienio y teniendo en cuenta que la Empresa no cuenta en su planta de personal con el equipo especializado competente, se solicitó contratar una firma consultora con experiencia en temas de movilidad para realizar el estudio de tránsito. Lo anterior con la finalidad de cumplir las metas propuestas por la empresa y llevar a cabo el plan de desarrollo una "Bogotá mejor para todos".
12. Que LA EMPRESA, como Empresa Industrial y Comercial del Distrito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, está sometida a las normas civiles y comerciales y a su Manual de Contratación en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, con sujeción a los principios de la función pública y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
13. Que el Manual de Contratación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Resolución 004 del 10 de enero de 2017, en su numeral 2.2.4, establece:

**2.2.4. INVITACIÓN PRIVADA.** Para el perfeccionamiento de los contratos independientemente de su naturaleza o clase, cuya cuantía sea igual a cien (100) SMLMV y hasta quinientos (500) SMLMV, incluido IVA, la Empresa invitará a diferentes proveedores de bienes, servicios u obra, con el fin que presenten una propuesta para contratar con LA EMPRESA. Se invitará a participar a un mínimo de tres (3) proveedores, las cuales pueden ser por correo electrónico.



14. Que con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva, el veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018), a la EMPRESA, público en la página Web de la Entidad y la plataforma SECOP II, la Invitación Privada No. 10 de 2018, cuyo objeto es: "ELABORAR EL ESTUDIO DE TRÁNSITO REQUERIDO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "ESTACIÓN CENTRAL" EN EL CUAL SE DISEÑARÁN Y DEFINIRÁN LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN E IMPACTOS DEL TRÁFICO VEHICULAR, PEATONAL Y DE BICIUSUARIOS (ALINEAMIENTOS, CAPACIDAD VIAL, PARQUEADEROS, NIVELES DE SERVICIO, SENTIDOS DE CIRCULACIÓN DE VÍAS E INTERSECCIONES VIALES, ELEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO Y DE SEGURIDAD VIAL, ANÁLISIS DE COLAS Y PUNTOS CRÍTICOS)."
15. Que LA EMPRESA público los correspondientes estudios previos y Términos de Referencia de la Invitación Privada No. 10 de 2018 con estricta sujeción a los principios de la función pública, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.2 de la Resolución 004 del 10 de enero de 2017.
16. Que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron observaciones a los Términos de Referencia por parte de los siguientes interesados: RMC INGENIEROS SAS, BIGA LICITACIONES, KATHERINE ARCINIEGAS Y CONDETER SAS, observaciones que fueron resueltas por la Empresa en el término establecido en el cronograma, esto fue, el treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).
17. Que el primero (1°) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 3:00 p.m., de acuerdo con el cronograma del proceso, se realizó el Cierre del Proceso y la Apertura de Propuestas, de la cual se dejó constancia mediante acta de la misma fecha, radicación de la siguiente propuesta:

Oferente	Fecha	No. Paquetes	No. Folios	Garantía de seriedad de la Oferta	Valor de la oferta incluido IVA
CONDETER SAS	01 de agosto de 2018	3 (1 copia original y 2 copias)	230	Folios: 11 al 13. Aseguradora: Seguros del Estado. Póliza No.: 17-44-101165551	\$149.285.500

18. Que el dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con el cronograma propuesto por LA EMPRESA, se surtieron por parte del Comité Evaluador las respectivas valoraciones jurídicas, técnicas y financieras de la única propuesta presentada, teniendo como resultado del informe de evaluación preliminar, lo siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
1	CONDETER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

19. Que en atención a la verificación preliminar de los requisitos habilitantes el comité evaluador el día tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018), recomendó en el documento de informe de evaluación preliminar lo siguiente: "Los miembros del Comité Técnico Evaluador, con base en la verificación

solicitan a los proponentes allegar los documentos o aclaraciones solicitadas en las evaluaciones a más tardar el miércoles ocho (8) de agosto de 2018 a las 12:00 m., los cuales pueden ser enviados a los correos electrónicos establecidos en los Términos de Referencia."

20. Que de acuerdo con lo anterior, el proponente CONDETER S.A.S, allegó subsanación el día ocho (8) de agosto del año en curso, mediante correo electrónico, de lo cual, el Comité Técnico Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, teniendo como resultado la subsanación de los requisitos técnicos habilitantes del proponente.
21. Que el día diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se procedió a publicar el informe final de evaluación, el cual tuvo como resultado el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	PUNTAJE PONDERABLE
1	CONDETER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	750

22. Que el día diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), los miembros del Comité Evaluador, con base en la verificación y evaluación final decidieron recomendar a la ordenadora del gasto adjudicar la Invitación Privada No. 10 de 2018, cuyo objeto es: "ELABORAR EL ESTUDIO DE TRÁNSITO REQUERIDO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "ESTACIÓN CENTRAL" EN EL CUAL SE DISEÑARÁN Y DEFINIRÁN LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN E IMPACTOS DEL TRÁFICO VEHICULAR, PEATONAL Y DE BICIUSUARIOS (ALINEAMIENTOS, CAPACIDAD VIAL, PARQUEADEROS, NIVELES DE SERVICIO, SENTIDOS DE CIRCULACIÓN DE VÍAS E INTERSECCIONES VIALES, ELEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO Y DE SEGURIDAD VIAL, ANÁLISIS DE COLAS Y PUNTOS CRÍTICOS).", al proponente CONDETER S.A.S., identificado con NIT. 800.196.380-7, por valor de la propuesta económica del proponente la cual asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$149.285.500), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, oferta que no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
23. Que por lo anterior, se procede con la suscripción del presente contrato, con el ánimo de dar cumplimiento a la finalidad para la cual el mismo es celebrado y que se recoge en los considerandos y antecedentes mencionados previamente.
24. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas del derecho privado, y en especial por la siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: ELABORAR EL ESTUDIO DE TRÁNSITO REQUERIDO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "ESTACIÓN CENTRAL" EN EL CUAL SE DISEÑARÁN Y DEFINIRÁN LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN E IMPACTOS DEL TRÁFICO VEHICULAR, PEATONAL Y DE BICIUSUARIOS (ALINEAMIENTOS, CAPACIDAD VIAL, PARQUEADEROS,**

**NIVELES DE SERVICIO, SENTIDOS DE CIRCULACIÓN DE VÍAS E INTERSECCIONES VIALES, ELEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO Y DE SEGURIDAD VIAL, ANÁLISIS DE COLAS Y PUNTOS CRÍTICOS).**

**SEGUNDA. – ALCANCEL DEL OBJETO:** El área geográfica del estudio de tránsito se encuentra comprendido en las localidades de Santa Fe y Los Mártires, en las UPZ 093 Las Nieves – 102. Dentro de los siguientes límites: al Occidente la Transversal 17, al Oriente carrera 13, al Sur la calle 24 y al Norte la calle 26. El área objeto de la modificación del plan parcial abarca una extensión de 10.7 hectáreas, las cuales se encuentran distribuidas en 11 manzanas, así:

- Manzanas 1, 2, 3 y 4, 9, 10 y 11 del Barrio La Alameda.
- Manzanas 1, 2, 3 y 7 del Barrio Santa Fe.

Esto comprende los siguientes alcances:

- Determinar los corredores, intersecciones y área de influencia con afectación al tránsito por efectos de la modificación del Plan Parcial.
- Recolectar, revisar y analizar los estudios e información de tránsito existente sobre el desarrollo y área de influencia, incluyendo los proyectos en ejecución o por ejecutar (si es el caso.) y el estudio de tránsito del PPRU vigente.
- Analizar los impactos en la circulación y el nivel de servicio en los corredores e intersecciones afectados en la zona de implantación del Plan Parcial y su área de influencia.
- Análisis de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada los impactos en la circulación y el nivel de servicio en los corredores e intersecciones afectados en la zona de implantación del Plan Parcial y su área de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.
- Definir y evaluar las modificaciones a la circulación del tráfico de vehículos, peatones y bicusuarios (capacidad, niveles de servicio, sentidos de circulación de vías e intersecciones viales, elementos para el control del tráfico y de seguridad vial) que permitan la movilidad eficiente y segura en el desarrollo y su área de influencia.

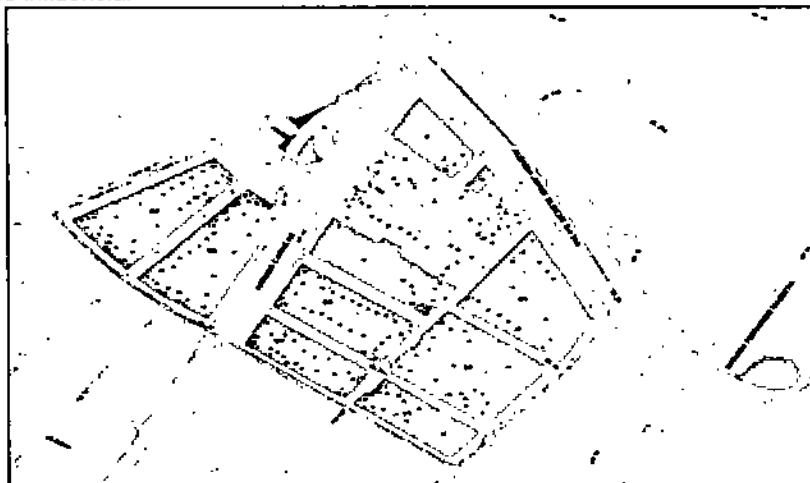


Ilustración 1. Delimitación del Plan Parcial



**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$149.285.500)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará al contratista contra entrega de los productos efectivamente recibidos de acuerdo a los porcentajes descritos en el siguiente cuadro, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación por parte del contratista de la correspondiente factura o documento equivalente y certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nº DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS PARA EL PAGO
1	20%	PRIMER CONTADO: Contra entrega del primer producto por parte del contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
2	30%	SEGUNDO CONTADO: Contra entrega del segundo producto por parte del contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
3	30%	TERCER CONTADO: Contra entrega del tercer producto por parte del contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
4	20%	CUARTO CONTADO: Contra entrega del Acta de compromiso por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe LA EMPRESA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.).

**SEXTA. - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del contrato a suscribirse en la vigencia 2018, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201807 753 del 12 de julio de 2018, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$149.336.000)**.

**SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA EMPRESA se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.





**OCTAVA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del Contratista las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de aquellas incluidas en otras disposiciones del presente contrato las cuales se relacionan a continuación:

#### 9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Elaborar el estudio de tránsito requerido para la formulación del plan parcial de renovación urbana "Estación Central", de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la correspondiente minuta contractual.
- 2) Realizar la caracterización de las condiciones de operación actuales del tránsito en la red vial del área de influencia, en donde se describa el flujo peatonal, biciusuarios, motos, flujo de vehículos livianos, transporte público y vehículos de carga, rutas utilizadas por el sistema de transporte y demás actores que influyen en las condiciones de operación del tránsito en la zona de influencia.
- 3) Identificar las características del sistema vial y de transporte.
- 4) Identificar los puntos críticos e información secundaria de tránsito disponible en la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades públicas y/o privadas que haya a lugar.
- 5) Analizar los indicadores de servicio o desempeño de la red vial en la zona de influencia del proyecto.
- 6) Presentar para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, la metodología de la toma de información primaria de tránsito, previa aprobación del supervisor.
- 7) Realizar los aforos vehiculares y peatonales necesarios para el desarrollo del estudio de tránsito.
- 8) Realizar el procesamiento y análisis gráfico de los aforos realizados y la información secundaria recopilada.
- 9) Estimar el volumen vehicular y peatonal generado y atraído por el proyecto.
- 10) Realizar la asignación de volúmenes de tránsito en las vías adyacentes.
- 11) Realizar una modelación de la red vial circundante con el proyecto, con su correspondiente composición vehicular, incluyendo tránsito peatonal y bicicletas.
- 12) Realizar la modelación de la red vial circundante con proyecto a 5, 10 y 20 años, teniendo en cuenta el desarrollo por etapas del proyecto y los Planes viales de la ciudad. Deberá incluir composición vehicular, peatonal y bicicletas, para definir puntos críticos.
- 13) Analizar mediante la utilización de modelos de tránsito, los efectos generales del proyecto sobre la red vial de la zona involucrada para la situación del año base y las proyectadas.

- 14) Realizar un análisis de capacidad y nivel de servicio de los accesos y salidas.
- 15) Proponer un Plan de circulación y ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal.
- 16) Presentar análisis y propuesta de mitigación de los puntos críticos del tránsito vehicular y peatonal resultantes de la modelación.
- 17) Realizar la cuantificación y análisis de los volúmenes vehiculares totales esperados sobre los accesos y salidas.
- 18) Presentar la propuesta del sistema de control de acceso vehicular, localización y cantidad de dispositivos.
- 19) Realizar un análisis de colas para la hora de máxima demanda en el área de influencia del proyecto.
- 20) Realizar una descripción y análisis de las operaciones de cargue y descargue de mercancías y manejo interno de servicios de taxis.
- 21) Determinar el número de parqueaderos de visitantes, privados, bicicletas y vehículos de carga requeridos por el proyecto.
- 22) Contar con un Ingeniero Especialista en modelación dentro del equipo de trabajo.
- 23) Realizar el seguimiento, gestión y atención a observaciones del trámite administrativo y técnico ante la Entidad competente para la obtención del concepto aprobatorio del estudio.
- 24) Entregar a LA EMPRESA los siguientes productos, de acuerdo con el cronograma estipulado en el presente documento:

<b>PRODUCTOS</b>	
1	<p>Documento técnico preliminar de caracterización y diagnóstico el cual deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Caracterización del área de influencia y las condiciones de operación del tráfico actual,</li> <li>✓ Características del sistema vial.</li> <li>✓ Estimación del tráfico generado y atraído para validar en términos de capacidad y niveles de servicios la infraestructura vial que será construida, para garantizar la accesibilidad y conectividad del proyecto, que permitan un análisis comparativo con la implementación de las fases del proyecto. (1 Mes)</li> </ul>
2	<p>Entrega del documento estudio de Tránsito en físico y digital, el cual debe dar cumplimiento a las obligaciones específicas del presente documento:</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Plano de la mallá vial del área de influencia y localización del proyecto.</li> <li>✓ Plano de los puntos críticos encontrados.</li> <li>✓ Plano de señalización existente.</li> <li>✓ Planos de semaforización y señalización con proyecto.</li> <li>✓ Esquema con la asignación de volúmenes de tránsito existentes y asignados para modelación.</li> <li>✓ Información de campo y resultados de las modelaciones de tránsito.</li> <li>✓ Planos de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales.</li> </ul>



PRODUCTOS	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Esquema de flujos peatonales.</li> <li>✓ Planos de localización y diseño de soluciones de infraestructura, semaforización y señalización.</li> <li>✓ Esquemas del análisis de colas al acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos.</li> <li>✓ Planos arquitectónicos, en donde se observen la localización de los parqueaderos para todos los tipos de usuarios, líneas de circulación interna peatonal y vehicular y los sitios de acceso y salida. (2 Meses)</li> </ul>
3	Entrega del documento estudio de tránsito acogiendo las observaciones y/o recomendaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad. (0.5 Meses)
4	Entrega del acta de compromiso, dando viabilidad técnica del estudio de tránsito, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad. (2.5 Meses)

NOTA 1: Los productos deben estar conforme a lo establecido en el Decreto 596 del 26 de diciembre de 2007 "Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital".

## 9.2. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Ejecutar de manera oportuna y eficiente el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas.
- 2) Constituir y allegar a LA ENTIDAD las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 3) Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 4) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
- 5) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA EMPRESA en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso que aplique.
- 6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
- 7) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la empresa y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 8) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 9) Presentar los informes requeridos, cuando haya lugar, durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
- 10) Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.

- 11) Cumplir con los lineamientos dados por empresa en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.
- 12) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
- 13) Realizar los trámites pertinentes para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales según lo establecido, en la sección 2 "AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" del Decreto 1072 de 2015.
- 14) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** En desarrollo del objeto del contrato, LA EMPRESA contrae las siguientes obligaciones:

- 1) Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2) Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
- 4) Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
- 5) Realizar los pagos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta o factura, previo cumplimiento de los requisitos para el efecto.

**DÉCIMA PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es un contrato de naturaleza civil y comercial, que excluye en todo la relación laboral, relación alguna de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que EL CONTRATISTA y/o el personal a su cargo, no estarán sujetos a reglamentos, ni a otros factores de subordinación, razón por la cual no se generará entre ellos y el contratante y/o LA EMPRESA, ninguna clase de relación o vínculo laboral. El contratista declara de buena fe que conoce suficientemente las normas legales que regulen su actividad de tal forma que EL CONTRATISTA y/o sus empleados o subcontratistas, no serán en ningún caso empleados ni trabajadores de LA EMPRESA.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que EL CONTRATISTA, a pesar de lo establecido en este contrato incumpla con su obligación de afiliar al personal a su cargo a los Sistemas de Salud y Pensiones y/o mantener vigentes esas afiliaciones durante la vigencia del mismo, este asumirá consciente y directamente todos los riesgos generados por tal decisión y exonera desde ya a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de EMPRESA DE RENOVACIÓN Y



DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ con NIT. 830.144.890-8 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a 200 SMMLV que proteja a LA EMPRESA de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, con una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Directora de Gestión Contractual de LA EMPRESA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que se trata esta cláusula, el valor de la reexpedición de las garantías estará a cargo del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en la presente cláusula y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliera con esta obligación de entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA EMPRESA podrá por su cuenta solicitar las garantías correspondientes con cargo a los recursos del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de las garantías, en caso de prórroga del término de duración de este contrato y/o adición del valor pactado.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En cualquier caso, de modificación de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Si la(s) garantía(s) entregada(s) por **EL CONTRATISTA** no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, LA EMPRESA solicitará la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONTRATISTA** no entregue la (s) garantía(s)



debidamente modificada(os) a satisfacción de LA EMPRESA, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por esta última, LA EMPRESA no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA y aplicará lo dispuesto en la presente cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA EMPRESA. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Serán de propiedad de LA EMPRESA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y actividades realizadas para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de LA EMPRESA.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:**

- A. **POR INCUMPLIMIENTO RELACIONADO CON LAS GARANTÍAS:** Si el contratista no constituyere oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias o incumpliere con cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusula decima segunda relativa a las garantías, LA EMPRESA, podrá imponer una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada día hábil de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción la obligación.
- B. **POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES A LA EMPRESA Y AL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Si EL CONTRATISTA no entrega de forma oportuna completa y/o satisfactoria cualquiera de los informes a que se encuentra obligado según el presente contrato; así como no entregare la información completa que le solicite LA EMPRESA o el supervisor del contrato, siempre y cuando esta se relacione con el objeto del mismo, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, LA EMPRESA podrá imponer una multa diaria equivalente al cero punto uno por ciento (.1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- C. **POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO:** Si el contratista incumple cualquiera de las demás obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, LA EMPRESA podrá imponer una multa diaria equivalente al cero punto uno por ciento (0.1. %) por cada día calendario de incumplimiento hasta que EL CONTRATISTA cumpla a satisfacción con la obligación.

**PARAGRAFO:** Las anteriores multas en ningún caso podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - PERIODO DE CURA Y PAGO DE LAS MULTAS:**



- A. **EL CONTRATISTA** contará con un plazo de cura determinado por la **EMPRESA** de hasta tres (3) días hábiles, para sanear el incumplimiento detectado. Este periodo de cura se contará desde el día hábil en que el contratante notifique al contratista del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento, **LA EMPRESA**, impondrá la multa desde la fecha en que se haya presentado aquel.
- B. Si **EL CONTRATISTA** sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado por la **EMPRESA**, conforme a lo señalado en el numeral 16.1 anterior, no se impondrá multa.
- C. Vencido el plazo de cura sin que **EL CONTRATISTA** haya saneado el incumplimiento se causaran las multas hasta que **EL CONTRATISTA** sanee e incumplimiento, se complete el tope señalado en el párrafo de la cláusula decima cuarta de este contrato, o **LA EMPRESA** de por terminado unilateralmente este contrato según lo dispuesto al respecto en la misma cláusula, lo que ocurra primero. Las multas se calcularán a partir de la fecha del incumplimiento y no a partir de la fecha de vencimiento del periodo de cura.
- D. Las multas se pagarán o descontarán por parte de **LA EMPRESA**, en la factura siguiente al mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio origen a la imposición de la multa. Si **EL CONTRATISTA** manifiesta su oposición a la imposición de la multa, el descuento o pago se hará en la factura siguiente al mes en que se resuelva sobre el incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**. Así, el pago de la multa se descontará de los pasos que se adeuden al **CONTRATISTA**.
- E. Si la decisión mediante la cual se impone la multa es demandada ante juez y la decisión es favorable a **LA EMPRESA**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar además de la multa intereses de mora sobre el valor de la multa.
- F. En caso que **LA EMPRESA** no le adeude ninguna suma al **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** le podrá cobrar al **CONTRATISTA**, por vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, a los cuales renuncia desde ya **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:**

- A. Cuando la **EMPRESA** verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas previstas en la cláusula decima cuarta y haya transcurrido el periodo de cura a partir de la notificación de incumplimiento en los términos de la cláusula decima quinta anterior sin que **EL CONTRATISTA** haya remediado el incumplimiento, **LA EMPRESA**, informara por escrito al **CONTRATISTA** sobre la existencia del hecho generador de la multa, las pruebas de su existencia y las razones por las cuales dicho hecho señalado implica una vulneración a las estipulaciones del presente contrato. Copia de esta comunicación será remitida a la(s) compañía(s) que hayan expedido la garantía de cumplimiento.
- B. **EL CONTRATISTA** y las compañías que hayan otorgado la garantía de cumplimiento tendrán dos (2) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de **LA EMPRESA** para presentar por escrito sus descargos y remitirlos a esta última, incluyendo las pruebas que tengan en su poder y la solicitud de aquellas estrictamente necesarias e indispensables para su defensa. Si **EL CONTRATISTA** o las compañías que hayan otorgado la garantía de cumplimiento no se pronuncien dentro de este plazo, se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del **CONTRATISTA** y/o las

compañías que hayan otorgado la garantía de cumplimiento en cuanto a la existencia del incumplimiento. LA EMPRESA podrá imponer la multa correspondiente si EL CONTRATISTA no se pronuncie dentro del plazo señalado. El no pronunciamiento de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento implicará la aceptación de los hechos de su parte únicamente pero no implicará la aceptación del contratista y por ende la imposición de la multa. A juicio de LA EMPRESA, se podrán otorgar, en casos particulares, plazos superiores a los acá previstos para presentar los descargos, sin embargo, en ningún caso tal plazo podrá ser superior a tres (3) días hábiles adicionales.

- C. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento de los dos (2) días hábiles mencionados en el numeral anterior, o al recibo de la comunicación del CONTRATISTA y/o de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento, LA EMPRESA se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la multa. LA EMPRESA basará su decisión en los descargos del CONTRATISTA y los escritos de defensa de las compañías que hayan otorgado la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TOPE MÁXIMO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR ESTE CONCEPTO:** Con relación al tope máximo para la imposición de multas y la facultad de terminación anticipada del contrato por concepto de incumplimientos del CONTRATISTA, a favor de la EMPRESA, se acuerdan las siguientes reglas:

- A. El valor total de las multas impuestas por LA EMPRESA, al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- B. Si el CONTRATISTA incumpliere sus obligaciones por un término igual o superior a quince (15) días hábiles, LA EMPRESA podrá terminar anticipadamente el presente contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que tenga derecho.

**DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento o ejecución defectuosa de las obligaciones, se tendrá como estimación anticipada y parcial de perjuicios hasta del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- A. Por vencimiento del plazo de ejecución.
- B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA EMPRESA.
- C. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.
- D. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de cumplimiento dentro del término que se señale para el efecto.
- E. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
- F. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley.
- G. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución.
- H. Cualquier incumplimiento de las partes a las obligaciones asumidas en el presente contrato o en la Ley.

**VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se deberá liquidar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, por cualquiera de las causales prevista en la cláusula décima novena.



Para la liquidación, **LA EMPRESA** enviara previa elaboración y aprobación por el supervisor del contrato y de la Dirección de Gestión Contractual el acta de liquidación al Contratista al domicilio registrado en este contrato, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En este caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente por parte del contratante.

La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes. El plazo de suspensión ampliará el plazo de ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al Contratista para representar al Contratante a ningún título, ni viceversa.

**VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** **LA EMPRESA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la **SUBGERENTE DE GESTIÓN URBANA** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos, en la Ley 1474 de 2011, y las normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, y las siguientes:

- a) Brindar Información al CONTRATISTA relacionada con el ambiente donde desarrollará sus actividades en cumplimiento del objeto contractual.
- b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- c) Levantar y firmar las actas respectivas.
- d) Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, cualquier modificación del contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
- e) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- f) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.

**PARAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación de la Dirección de Gestión Contractual, previa designación del ordenador del gasto, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, y por tanto, se encuentra prohibida la cesión de su posición contractual, salvo autorización previa y escrita del Contratante.

**VIGÉSIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO:** En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con sus obligaciones contractuales, previa instrucción del Supervisor, el contratante podrá, no obstante el cobro de perjuicios e imposición de las penas correspondientes: 1. Requerir por una sola vez al **CONTRATISTA** para que corrija cualquier deficiencia en los bienes suministrados, servicios prestados o la adecuada realización de los trabajos encomendados sin costo adicional, lo cual deberá hacerse en el término indicado por el contratante, y en caso que este no se indique, en un término de no mayor a tres (3) días hábiles; 2. Suspender total o parcialmente el contrato hasta que se corrijan las deficiencias, previa suscripción del acta de suspensión entre el contratista, el contratante y el interventor; y 3. Contratar con un tercero la ejecución total o parcial del objeto contractual a expensas del contratista.

**VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Empresa, demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley.

De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

**VIGÉSIMA NOVENA. - VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción.

Cualquier modificación que se realice a las estipulaciones contractuales deberá constar por escrito y contar con la autorización previa del supervisor y, así el contratante suscribirá la correspondiente modificación contractual. Cualquier modificación realizada por **EL CONTRATISTA** que no cuente con la aprobación y firma de **LA EMPRESA**, será de responsabilidad exclusiva del contratista y no obliga al contratante al pago de las sumas dinerarias que dichas modificaciones impliquen.

**TRIGÉSIMA. – ANEXOS:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- A) Estudios previos y documentos del proceso.
- B) Términos de Referencia y sus adendas.
- C) Propuesta presentada por el Contratista.



D) Certificado de disponibilidad de recursos y registro presupuestal.

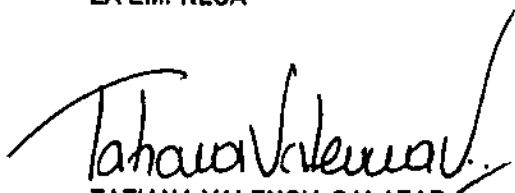
**TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de LA EMPRESA y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Directora de Gestión Contractual de LA EMPRESA.

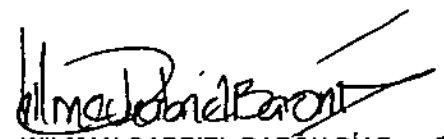
Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

06 AGO 2018

LA EMPRESA

  
 TATIANA VALENCIA SALAZAR  
 Subgerente de Gestión Urbana  
 Ordenadora del gasto

CONTRATISTA,

  
 WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ  
 Representante Legal  
 CONDETER S.A.S.

Aprobó: Andrea Pedroza Molina / Directora de Gestión Contractual  
 Revisó: Vladimir Castro Ardila / Contratista - Subgerencia de Gestión Urbana  
 Autorizó: Leidy Salazar Sierra / Contratista - Dirección de Gestión Contractual

0000 055

75 24

0000 055